

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL**



HOSPITAL MILITAR CENTRAL

RESOLUCIÓN N° **0892** DE

(01 OCT 2020)

Por la cual se modifica la Resolución No.1358 del 03 de diciembre de 2018 *"Por la cual se establece la jornada laboral y el horario de trabajo y atención al usuario en el Hospital Militar Central"*

**LA DIRECTORA GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA DEL
SECTOR DEFENSA HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las que le confiere el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 6° de 1945, 269 de 1996, 489 de 1998, 909 de 2004, 1437 y 1474 de 2011; los Decretos 1042 de 1978, 4780 de 2008, 711, 051, 1499 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece entre otras cosas: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.

Que el artículo 209 ibídem dispone: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, en su artículo 7° entre otras cosas dispone: *"Deberes de las autoridades en la atención al público. Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes: (...) 1. Dar trato respetuoso, considerado y diligente a todas las personas sin distinción. 2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la*

semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.
3. Atender a todas las personas que hubieran ingresado a sus oficinas dentro del horario normal de atención. (...).

Que la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", en su artículo 73 establece: "(...) Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, (...), las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano. (...)".

Que el Decreto 1042 de 1978 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones.", en su artículo 33 dispone: "De la jornada de trabajo. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana excedan un límite de 66 horas".

Que el Decreto 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015", en su artículo 2.2.22.2.1., dispone que: "(...) Las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, las siguientes: "(...) 7. Servicio al ciudadano. (...)".

Que la Resolución No. 1358 del 03 de diciembre de 2018 "Por la cual se establece la jornada laboral y el horario de trabajo y atención al usuario en el Hospital Militar Central", en su artículo segundo establece: "Horario de atención al público. Establecer horario para el Área de Atención al Usuario en el Hospital Militar Central de lunes a viernes de 7:30 am. a 4:30 pm, en jornada continua".

Que es deber de la administración pública, racionalizar y mejorar la atención al ciudadano, en desarrollo de un sistema de gestión eficiente y articulado con las políticas de gestión y desempeño institucional.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 1358 del 03 de diciembre de 2018 "Por la cual se establece la jornada laboral y el horario de trabajo y atención al usuario en el Hospital Militar Central", el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO SEGUNDO. - Horario de atención al público. El servicio de atención al público que se presta en el Área de Atención al Usuario del Hospital Militar Central, será de lunes a viernes de 7:00 a.m. hasta las 7:00 p.m., en jornada continua y sábados de 8:00 am a 12:00 del mediodía.



La seguridad
es de todos

Mindefensa

Transversal 3 No. 49 – 02 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador (57 1) 3 486868
www.hospitalmilitar.gov.co
Hospital Militar Central @HOSMILC



Código: CA-CORE-PR-01-FT-06_V01

PARÁGRAFO: El anterior horario de servicio, se establece sin perjuicio de lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución No.1358 del 03 de diciembre de 2018, para todos los funcionarios del Hospital Militar Central.

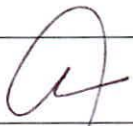
ARTÍCULO SEGUNDO. – Las demás disposiciones de la Resolución No.1358 del 03 de diciembre de 2018, continúan vigentes.

Dada en Bogotá D.C., a los

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Mayor General Clara Esperanza Galvis Díaz

Directora General de la Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa
Hospital Militar Central

Nombre de la funcionaria y/o Contratista y Cargo: Servicio, Área, Unidad, Oficina y/o Subdirección donde se origina la Actuación Administrativa, según sea el caso.	Firma
Aprobado por: Dra. Claudia Maria Arroyave Lopez - Subdirectora del Sector Defensa/Subdirección Administrativa - Asesora Dirección General	
Aprobado por: Dr. Miguel Ángel Tovar Herrera - Jefe Oficina Asesora del Sector Defensa / Oficina Asesora Jurídica	
Revisado Por: Dr. Carlos Devia - Abogado Especialista Contratista - Oficina Asesora Jurídica	 Carlos Devia C. Abogado ESP. Hospital Militar
Revisado por: Dra. Maria Andrea Grillo Roa- Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa / Unidad de Talento Humano	
Proyectado por: PD. Paula Andrea Alvarez David/ Área Administración de Personal / Unidad de Talento Humano	



La seguridad
es de todos

Mindefensa

Transversal 3 No. 49 - 02 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador (57 1) 3 486868

www.hospitalmilitar.gov.co

  Hospital Militar Central  @HOSMILC

